

ACUERDO No. **0433-12**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

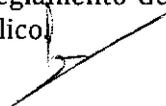
- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que "... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** mediante los Acuerdos Ministeriales 0391-10-A de 2 de junio de 2010 y 026-11 de 28 de enero de 2011, la señora Ministra de Educación delegó varias facultades a la señora Coordinadora General Administrativa y Financiera, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;
- Que** en el segundo Suplemento del Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que** en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, se publica la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que** con Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el que consta la Coordinación General Administrativa y Financiera;
- Que** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en este Reglamento General".
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,
- Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país;

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 de su Reglamento General, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

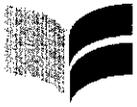
**ACUERDA:**

**Art. 1. DELEGAR** al/la señor/a COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido el 25 de enero de 2012 con Acuerdo Ministerial No. 020-12; a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativas vigentes, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- a) Presidir los órganos o cuerpos colegiados relacionados con las áreas de gestión o atribuciones y responsabilidades en materia de administración y gestión de los recursos y finanzas institucionales así como los que la señora Ministra le delegue;
- b) Autorizar el pago de viáticos, subsistencias, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares que correspondan al personal de la Planta Central, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias aplicables;
- c) Coordinar, elaborar y supervisar la programación del presupuesto del Ministerio de Educación, así como la remisión de su proforma presupuestaria, previo conocimiento de la señora Ministra;
- d) Gestionar ante los organismos competentes, la consecución de los recursos financieros para atender las necesidades del sector educativo, previo conocimiento de la señora Ministra;
- e) Ejecutar las acciones pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente, para la creación y funcionamiento de las unidades administrativas y de las unidades ejecutoras de los niveles de gestión desconcentrados de la Autoridad Educativa Nacional;
- f) Autorizar la asignación a las diferentes autoridades y unidades administrativas de este Ministerio, en función de las necesidades institucionales, del uso de inmuebles, muebles, equipos, vehículos y otros activos, de conformidad con las normas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
- g) Controlar la correcta conservación y cuidado de los bienes institucionales y aprobar y ejecutar los planes para su mantenimiento, así como controlar el buen uso de la infraestructura física, mobiliario y equipamiento de la institución;
- h) Declarar la baja y resolver el destino de los bienes muebles de Planta Central del Ministerio de Educación, previa realización de los procedimientos establecidos para el efecto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.



- i) Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; y Auditoría Interna del Ministerio de Educación.
- j) Gestionar la implementación del proceso de restructuración del Ministerio de Educación, a través de las áreas competentes;
- k) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales; en las que se incluye expresamente:
1. Suscribir nombramientos y contratos de trabajo, servicios ocasionales, servicios profesionales, así como acciones de personal, previo conocimiento de la señora Ministra;
  2. Autorizar remociones, encargos, cambios y traslados administrativos y aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público o al Código del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
  3. Conceder comisiones de servicio y licencias, con o sin sueldo, al personal de Planta Central del Ministerio de Educación sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;
  4. Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con la Constitución y la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo;
  5. Gestionar ante las dependencias pertinentes, la creación de puestos y partidas que el Ministerio de Educación requiera, previo conocimiento de la señora Ministra;
  6. Realizar la convocatoria para concurso de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público;
  7. Coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de jubilación de conformidad con la normativa vigente; y,
  8. Cumplir y hacer cumplir, la obligación legal de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los docentes, administrativos y trabajadores en relación de dependencia de Planta Central del Ministerio de Educación.
- l) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General; en las que se incluye expresamente:
1. Autorizar la suscripción de nombramientos y contratos de trabajo, servicios ocasionales, servicios profesionales, así como acciones de personal, que el Sistema Nacional Educativo requiera, previo conocimiento de la señora Ministra;
  2. Autorizar remociones, encargos, cambios y traslados administrativos y aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;



3. Conceder comisiones de servicio y licencias, con o sin sueldo, al personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
  4. Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con la Constitución y la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
  5. Gestionar ante las dependencias pertinentes, la creación de puestos y partidas docentes que el Ministerio de Educación requiera en el Sistema Nacional Educativo, previo conocimiento de la señora Ministra;
  6. Autorizar a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil y a las Coordinaciones Zonales de Educación, la convocatoria para concurso de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
  7. Coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de jubilación del personal docente de conformidad con la normativa vigente.
- m) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el INCOP; en las que se incluye expresamente:
1. Aplicar y ejecutar los procedimientos de contratación contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, que requiera el Ministerio de Educación, en función del Plan Anual de Contratación de la institución, autorizar las contrataciones y celebrar los contratos respectivos;
  2. Aprobar los pliegos, sus aclaraciones y sus modificaciones y según el caso, absolver preguntas sobre el contenido de dichos pliegos;
  3. Designar al administrador del contrato y de ser el caso, al fiscalizador, y a las Comisiones Técnicas y de entrega-recepción de los contratos.
  4. Autorizar y suscribir los contratos complementarios, modificatorios, convenios de pago, y los instrumentos legales para la terminación de los contratos;
  5. Resolver las terminaciones de mutuo acuerdo, anticipada y unilateral de los contratos;
  6. Resolver sobre los reclamos o recursos interpuestos en materia de contratación pública;
  7. Resolver la extinción o reforma por razones de legitimidad u oportunidad de los actos administrativos dictados en los procesos de contratación pública;
  8. Coordinar con el Instituto Nacional de Contratación Pública y suscribir toda documentación interna y externa sobre contratación pública;

- n) Coordinar, celebrar y ejecutar convenios con prestadores de servicios públicos a nivel nacional, para optimizar la utilización de servicios complementarios al servicio educativo;
- o) Suscribir los instrumentos de comodato o donación de bienes muebles o inmuebles a favor del Ministerio de Educación, nivel de gestión central, o que este, previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, efectúe a favor de entidades públicas y realizar los trámites inherentes para la legalización de su transferencia;
- p) Actuar como contraparte en los trámites relacionados a la gestión inmobiliaria de esta Cartera de Estado, ante la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, realizar las acciones pertinentes hasta la culminación de los mismos y suscribir los contratos;
- q) Celebrar convenios de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, previo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable;
- r) Autorizar a nombre de la señora Ministra, la creación, supresión o reestructuración de las unidades administrativas que se encuentran bajo su competencia cuando la situación lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; y,
- s) Ejercer las atribuciones inherentes a su función, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 2.** El/la señor/a COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado/a, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

**Art. 3.** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores: Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Secretario General de la Administración Pública, así como del Instituto Nacional de Contratación Pública a través del Portal de Compras Públicas y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese los Acuerdos Ministeriales 0391-10-A de 2 de junio de 2010 y 026-11 de 28 de enero de 2011, y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a 27 SET. 2012

  
Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



  
MFP/CAL/MFS